Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

GOBIERNO DE CHILE FISCAL

Pag. 128

MEL/MSC/PBA/MSB

222.653

APRUEBA CONVENIO ENTRE GIMNASIO SPORTLIFE Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2261

Santiago, 04 OCT 2016

VISTOS:

Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público que tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad, a través de la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

2. Que, en el cumplimiento de su misión institucional, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, necesita promover y facilitar entre sus funcionarios y funcionarias el acceso a la actividad física, en particular a los afiliados del Servicio de Bienestar y sus cargas acreditadas por resolución exenta emitida por la Unidad de Desarrollo de las Personas.

3. Que, por Memorando N° 084/2016, de la encargada del Servicio de Bienestar, fue remitido a esta Fiscalía una propuesta de Convenio, la que fue debidamente revisada y aprobada, en lo que se refiere a control legal.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

4. Que, con fecha 31 de agosto de 2016, **GIMNASIO SPORLIFE** y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, celebraron un convenio, con la finalidad de otorgarse mutua colaboración, desarrollando actividades de complementación, documento que proceda sancionar mediante el presente acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Apruébese Convenio entre **GIMNASIO SPORLIFE** y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y DE SALUD DEPORVIDA S.A.

En Santiago, a 31 de agosto de 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT Nº 60.107.000-6, representado por su Directora **(TyP) LAURA ECHEVERRÍA CORREA**, RUT N° ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**SERNAMEG**", y **"CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y DE SALUD DEPORVIDA S.A"**, Rol único Tributario Nº 77.060.120-7, representada por don **JAIME MENESES ASTUDILLO**, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en calle Bandera 101, 4to. Piso, comuna y ciudad de Santiago, en adelante **"GIMNASIO SPORTLIFE"**, convienen en lo siguiente:

PRIMERO: El **GIMNASIO SPORTLIFE** tiene la administración y explotación del establecimiento Sportlife, ubicado en calle Bandera número 101, piso cuarto, comuna y ciudad de Santiago, que cuenta con máquinas de resistencia variable, cardioteatro, pesas libres, sala de aeróbica, camarines, solarium y masajes. Por su parte, **SERNAMEG** tiene interés en que los funcionarios/as afiliados/as al Servicio de Bienestar del **SERNAMEG** y sus cargas familiares reconocidas por resolución exenta de la Unidad de Desarrollo de las personas de esta institución realicen actividades físicas en el mencionado Gimnasio.

SEGUNDO: En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, las partes acuerdan suscribir el presente convenio mediante el cual los funcionarios/as afiliados/as al Servicio de Bienestar del **SERNAMEG** y sus respectivas cargas familiares, podrán acceder al uso de todas las instalaciones y dependencias del Gimnasio en los horarios dispuestos para estos efectos, y de acuerdo a su reglamento de funcionamiento, para ello **SERNAMEG** enviará mensualmente una nómina con la individualización de los funcionarios/as, interesados en participar en dichas actividades.

SERNAMEG FISCAL

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

TERCERO: El **GIMNASIO SPORTLIFE** aplicará los siguientes valores, los que serán cancelados directamente en nuestra recepción por cada interesado. Cabe recordar que estos valores son aplicables solo en nuestro gimnasio de calle Bandera 101 piso 4.

- ✓ Plan Anual : $ 300.000.- (Trescientos mil pesos)
- ✓ Plan Semestral : $ 198.000.- (Ciento noventa y ocho mil pesos)
- ✓ Plan Trimestral : $ 105.000.- (Ciento cinco mil pesos)
- ✓ Plan mensual : $ 38.000.- (Treinta y ocho mil pesos)

El gimnasio podrá reajustar sus tarifas conforme a sus políticas generales, lo que deberá ser informado oportunamente al **Servicio de Bienestar del SERNAMEG** como antecedente para la renovación del mismo.

El uso del **GIMNASIO SPORTLIFE** por parte de **funcionarios/as afiliados al Servicio de Bienestar del SERNAMEG y sus respectivas cargas,** es personal e intransferible, libre e ilimitado durante su horario de funcionamiento. Además nuestros socios que cuentan con plan semestral o anual pueden asistir los días sábado, domingo y festivos a las siguientes sucursales de la cadena:

- ✓ Lider Puente Nuevo, Av. Las Condes 12916
- ✓ Av. Pajaritos 4444 , Comuna de Maipú
- ✓ 15 Norte 961, Mall Viña Shopping, Viña del Mar
- ✓ San Carlos de Apoquindo, Camino El Alba 11.865
- ✓ La Dehesa, Av. El Rodeo 12.850 local 44

Para tal efecto solicitarán en la recepción de **GIMNASIO SPORTLIFE** Bandera una tarjeta que deben presentar en cualquiera de las sedes indicadas para hacer uso del beneficio.

CUARTO: Las partes dejan constancia, y elevan a la categoría de esencial, el hecho de que cualquier persona que use los servicios del gimnasio, lo hará voluntariamente bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, declarando en este acto que se encuentra en condiciones de realizar los ejercicios físicos y actividades que se desarrollen en el gimnasio. Lo anterior significa que cualquier persona que use los servicios ofrecidos por el **GIMNASIO SPORTLIFE**, lo hará habiendo consultado a su doctor, previamente al desarrollo de cualquier actividad física que ofrece el **GIMNASIO SPORTLIFE** y de hacerlo se entenderá que ha cumplido íntegramente con esta obligación de manera que cuenta con la autorización para asistir a cualquier programa que ofrece el gimnasio.

QUINTO: Los usuarios serán los únicos responsables del cuidado de los objetos y demás pertenencias que ingresen al inmueble donde funciona el **GIMNASIO SPORTLIFE**, liberando al gimnasio de toda responsabilidad derivada de la pérdida, extravío, destrucción o acciones de terceros que no sean dependientes del **GIMNASIO SPORTLIFE** y que signifiquen la desaparición o destrucción de estos objetos. De esta forma, quién ingrese al recinto del **GIMNASIO SPORTLIFE** deberá adoptar las providencias necesarias para evitar el ingreso de artículos de valor u objetos innecesarios para el desarrollo de las actividades deportivas que en éste se desarrollan.

SERNAMEG FISCAL

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

SEXTO: Este convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción de este documento por ambas partes, y tendrá una duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente instrumento con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término.

SÉPTIMO: Los beneficios de este convenio se hacen extensivos a todos aquellos funcionarios/as afiliados/as al Servicio de bienestar del **SERNAMEG** que han sido traspasados al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, **hasta** que se cree una unidad de la misma naturaleza en esa entidad.

OCTAVO: SERNAMEG no avala ni asume responsabilidad alguna respecto de las deudas de los trabajadores que decidan usar el convenio. La empresa no se obliga a **GIMNASIOS SPORTLIFE** y los pagos serán efectuados por los beneficiarios en forma directa al Ejecutivo de Convenios.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción del tribunal competente.

DÉCIMO: La personería de doña **Laura Elena Echeverria Correa, Directora (TyP)** del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, para actuar en representación del **SERNAMEG**, consta en Decreto **N° 008**, de fecha 15 de junio, del 2016, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Por su parte, la personería de don **JAIME MENESES ASTUDILLO** para actuar en representación del **GIMNASIO SPORTLIFE**, consta en Escritura Pública, de fecha 30 de noviembre del año 2006, anotada en el repertorio en el N° 20353 de fecha 30 de noviembre de 2016, de la Notaría Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, **FÉLIX JARA CADOT**, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DECIMO PRIMERO El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes firmantes.

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESE el acto administrativo en la página web del Servicio Nacional de la Mujer.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

REPUBLICA DE CHILE
DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO

LAURA ECHEVERRÍA CORREA
Directora (TyP)
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

SERNAMEG
FISCALIA

Distribución

1. Dirección
2. Subdirección
3. Fiscalía
4. Gimnasio Sportlife
5. Oficina de Partes